

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [sistemas de identificación electrónica](#) admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

La poda de árboles situados en espacios privados requiere de la **comunicación previa en modelo normalizado** (formulario) dirigida al órgano competente, en virtud del artículo 209.1.d de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano. Esta comunicación previa no es aplicable a los supuestos de excepción a la poda drástica, indiscriminada y extemporánea prohibida por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, que se determinan en la Ley citada.

Esta tramitación es distinta a la regulada para tala y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, que se debe realizar a través de la plataforma SLIM, la misma desde la que se tramitan las licencias urbanísticas. Más información en [Sistema de Licencias Municipales](#).

La solicitud se acompañará de los documentos indicados en el apartado sexto. La no presentación de estos documentos, o su deficiente contenido, supondrá la imposibilidad de realización de la actuación comunicada hasta que no sean subsanadas dichas deficiencias. La persona solicitante declara ser responsable de la veracidad de todos los datos y contenidos incluidos en estos documentos.

Las comunicaciones previas de poda de árboles ubicados en espacios privados corresponderán a actuaciones de mantenimiento adaptadas a las necesidades de cada árbol, que consisten principalmente en:

- Eliminación de las ramas bajas que inciden en el paso de peatones, tránsito de vehículos y transporte o en la señalización viaria.
- Limpieza de ramas secas, rotas, mal formadas o en deficiente estado fitosanitario.
- Supresión de chupones y muñones.
- Acortamiento de ramas con excesivo peso o longitud, que representen un riesgo de rotura, descargando peso y evitando su desgarrar y caída sobre personas o bienes.
- Pinzado de ramas que favorecen la inclinación, aligerando peso y buscando la verticalidad de su estructura.
- Pinzado de ramas que inciden en ventanas, fachadas, tejados, farolas, estructuras, instalaciones, cables eléctricos o cualquier otro servicio que pueda acarrear daños a los mismos.
- Pinzado y limpieza de ramas que impiden la correcta visibilidad de los semáforos o señales de tráfico, orientando y equilibrando su copa.
- Formación de la estructura de copa en el arbolado joven.
- Orientación y reestructuración de copa de árboles consolidados que han perdido su estructura.
- Equilibrado de copa.

Todas estas actuaciones deberán ejecutarse respetando al máximo la biología del árbol y adaptando el tipo de poda a la forma, estructura y características de cada especie y en todo momento con el objetivo de preservar la seguridad y salud de las personas y el medio ambiente urbano.

Esta comunicación previa **NO es aplicable a la poda drástica, indiscriminada y extemporánea** prohibida por el artículo 3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la

luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal. En el caso de encontrarse entre los supuestos de excepción contemplados en el mencionado artículo, para solicitar podas drásticas o extemporáneas se deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de instancia general normalizada en la web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es) acompañando a dicha instancia el informe técnico (firmado por técnico competente en materia de arboricultura) que justifique la actuación en cada ejemplar solicitado, todo ello dirigido al órgano competente (Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes). Las podas drásticas o extemporáneas requerirán de autorización expresa.

Una poda drástica se define como la eliminación de las ramas y ramillas con yemas vegetativas visibles, el árbol ante ese tipo de poda reacciona activando las yemas durmientes que existen en la corteza de las ramas gruesas, incluso en el tronco, intentando reestablecer la copa perdida mediante la emisión de numerosos brotes suplentes, que suelen generar inserciones débiles, derivando en problemas de estabilidad futuros. En ocasiones, las yemas latentes son inexistentes o muy profundas en la madera y no son capaces de abrirse paso para brotar y el árbol puede morir. Los descopados, desmoches, terciados, la eliminación de todas las ramificaciones secundarias o de las guías terminales y las podas de rejuvenecimiento son tipos de podas drásticas.

Una poda indiscriminada consiste en una poda sin un objetivo claro. Estas podas, no generan un beneficio para la supervivencia o vitalidad del árbol o para la seguridad y bienestar de las personas, ni tan siquiera persiguen una forma ornamental definida.

Las podas extemporáneas son las realizadas durante el periodo de desarrollo y crecimiento vegetativo del árbol, en el caso de las especies caducas, desde el momento de brotación de las yemas hasta el comienzo de la caída de hojas. Aun así, durante el periodo vegetativo del árbol se pueden realizar podas de ramas secas y aclareo de ramas vivas finas o malformadas que no alteren la estructura del árbol. Por razones de seguridad, para evitar la caída de ramas gruesas en mal estado o el derribo o vuelco de un árbol por desequilibrios estructurales, se pueden y deben realizar podas en cualquier época del año, incluso drásticas, si están debidamente justificadas.

La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 3 "queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal. En estos supuestos, la poda se realizará a juicio del técnico competente, mediante acto motivado".

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Plano o planos de ubicación identificando el árbol o árboles a podar
- Fotografía completa de cada uno de los árboles a podar
- Descripción de los trabajos de poda
- Fecha de inicio y finalización de los trabajos de poda

COMUNICACIÓN PREVIA DE PODA DE ÁRBOLES SITUADOS EN
ESPACIOS PRIVADOS
Instrucciones

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS. PODAS Y TALAS DE ESPECIES ARBÓREAS
Responsable	Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, con domicilio en c/ Montalbán 1, correo electrónico dgazv@madrid.es y teléfono 914 800 000
Finalidad	Gestionar las autorizaciones de tratamientos y uso de productos fitosanitarios y las comunicaciones de podas en terrenos privados, así como emitir informe en materia de talas de especie arbóreas, o autorización en su caso. Tramitación de expedientes sancionadores. Los datos proporcionados se conservarán entre 2 y 5 años, o durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid; Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985. Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
Destinatario/as	Los datos se comunicarán a otras Áreas del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, a través de la sección Protección de datos personales de la Sede electrónica (Ejercicio de derechos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>
Procedencia y categoría de datos	<p>Los datos personales tratados en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes proceden del propio interesado o su representante y, en su caso, de entidades privadas, registros públicos y otras administraciones públicas.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son: datos básicos, datos identificativos, datos de contacto y de infracciones administrativas.</p>
Delegado/a de Protección de Datos	Calle Montalbán, 1 - 28014 Madrid oficprotecciondatos@madrid.es



COMUNICACIÓN PREVIA DE PODA DE ÁRBOLES SITUADOS EN
ESPACIOS PRIVADOS
Instrucciones